



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 57/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo.

Con fecha 17 de octubre de 2017, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dictó sentencia desestimando el recurso de apelación n.º 189/2017 interpuesto por el Servicio de Salud del Principado de Asturias contra la sentencia n.º 57/2017, de fecha 19 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, que estimó el recurso contencioso-administrativo, autos 186/2016, interpuesto por D.ª M.ª José Moina Sánchez contra la Resolución de 10 de mayo de 2016, del Consejero de Sanidad, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia del Sespa por la que se convocó proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18 de enero de 2016).

Adquirida firmeza, por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 27 de marzo de 2018, se dispuso la ejecución de la misma acordándose la apertura de un plazo para que los profesionales afectados por la misma pudiesen solicitar, independientemente de la especialidad desde la que concurre cualquiera de las plazas convocadas de la categoría de análisis clínicos o bioquímica clínica.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la valoración de méritos alegados por los concursantes, esta Dirección Gerencia, por Resolución de 27 de abril de 2016 (BOPA 9 de mayo de 2018), hizo público un nuevo listado de puntuaciones y adjudicaciones de destinos funcionales correspondientes a la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica y de Análisis Clínicos, disponiendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudiesen efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Transcurrido el plazo conferido al efecto, y estudiadas las alegaciones, así como las renunciaciones expresamente efectuadas, procede publicar la adjudicación definitiva de los destinos funcionales.

Por cuanto antecede, esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en cumplimiento del artículo 118 de la Constitución española, así como de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de junio, reguladora del Servicio de salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Acordar la modificación de la Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se por la que se resuelve, con carácter definitivo, el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica.

Segundo.—Teniendo en cuenta las nuevas solicitudes formuladas, realizada la valoración de los méritos aportados por los participantes, y revisadas las alegaciones presentadas, se acuerda hacer público un nuevo listado de puntuaciones y adjudicaciones de destinos funcionales en el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias correspondientes a la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica.

Categoría	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos	Destino
FEA ANALISIS CLINICOS	10597869K	ENGUIX	ARMADA	ALFREDO	10173,00	003 HOSPITAL DE CABUEÑES
FEA ANALISIS CLINICOS	9737721G	ALVAREZ	BLANCO	MARIA JOSE	9124,00	Renuncia
FEA ANALISIS CLINICOS	10832677	POSTIGO	HERRANZ	M.ª DEL CARMEN	9100,00	-
FEA ANALISIS CLINICOS	10823235X	FERNANDEZ	GONZALEZ	GEMA	8983,75	004 HOSPITAL VALLE DEL NALON
FEA ANALISIS CLINICOS	35298644S	MOINA	SANCHEZ	MARIA JOSE	6396,50	021 HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS
FEA BIOQUIMICA CLINICA	11441501J	GARCIA	MOREIRA	VANESA	3907,00	-
FEA ANALISIS CLINICOS	33452593J	CEPEDA	PIORNO	FRANCISCO J.	3714,00	021 HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS
FEA ANALISIS CLINICOS	10906235A	VEGA	PRADO	LORENA	3540,00	-
FEA ANALISIS CLINICOS	71423947T	AL KASSAM	MARTINEZ	DANIEL	3248,00	021 HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS



Tercero.—Aceptar el desistimiento formulado por D.^a M.^a José Álvarez Blanco y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto.—Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Quinto.—De conformidad con el artículo 19.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias, en relación a la Base 13.^a de la convocatoria del proceso de movilidad, los concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso desempeñen, al tercer día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución. Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

Sexto.—La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad en el mismo área de salud; o en un mes si pertenecen a distinta localidad y área de salud. Cuando la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo o implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes.

No obstante, se retrotrae la efectividad de la toma de posesión al 26 de mayo de 2016, primer día hábil del plazo posesorio establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2016 (BOPA de 21 de mayo) de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica.

No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino, quienes ya hubiesen disfrutado del correspondiente plazo con ocasión de la resolución del concurso, así como cuando no se produzca la incorporación efectiva al destino funcional obtenido por haberse autorizado una comisión de servicio.

Si así lo permiten las necesidades del servicio y por petición del interesado, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por el órgano convocante por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo posesorio y, en su caso, la prórroga de éste, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes, a cargo de la Gerencia de Área Sanitaria de destino.

Séptimo.—Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. No obstante, si existiesen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección Gerencia, previa audiencia al interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que persigue la ejecución de la sentencia referenciada, y en tanto no conste en autos su total ejecución, podrá promoverse el incidente de ejecución previsto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de junio de 2018.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2018-06025.